

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
INVESTIGACIÓN N° 111 -IETSI-ESSALUD-2021**

Lima,

22 NOV. 2021

**VISTO:**

El Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;



Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 14-IETSI-ESSALUD-2016, de fecha 10 de mayo de 2016, se aprueba Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016 "Normativa para la Autorización y Uso de Productos Farmacéuticos No Incluidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud";

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias remite una propuesta de *Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias*, con el propósito de responder de manera oportuna con la evaluación de las ochenta y tres (83) tecnologías pendientes de atención de los años 2020 y 2021, así como de todas aquellas solicitudes de evaluación que ingresen hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, del Informe de Visto es posible advertir que el embalse de solicitudes pendientes de atención a cargo de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias se ha producido en gran medida por las circunstancias derivadas de la propagación del COVID-19 y por los limitados recursos con los que se cuenta para llevar a cabo la función;

Que, asimismo, se advierte que la metodología propuesta para el desembalse de los expedientes señalados reduce considerablemente el tiempo de atención de las solicitudes, de ciento veinte (120) días calendario a veinte (20) días hábiles, sin afectar la calidad de las evaluaciones, y que se encuentra conforme con la normativa de la materia, por lo cual, corresponde aprobar dicha metodología;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

#### SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la *Metodología para Evaluar Solicitudes de Tecnologías Sanitarias* descrita en el Informe N° 087-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias utilice la Metodología a la que se refiere el numeral resolutivo precedente, para la atención de las ochenta y tres (83) tecnologías pendientes de los años 2020 y 2021, así como de todas aquellas solicitudes de evaluación que ingresen al IETSI hasta el 31 de diciembre de 2021.





3. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
-----  
**CRISTIAN DÍAZ VÉLEZ**  
Director del Instituto de Evaluación  
de Tecnologías en Salud e Investigación  
IETSI - ESSALUDNIT 

8299	21	26
------	----	----